

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a tres de Diciembre de dos mil dieciocho, intervienen de una parte la Excma. Sra. Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN, mayor de edad, con D.N.I. 7.836.560-T, en representación de ELECNOR, S.A., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Madrid, c/ Marqués de Mondéjar, 33, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

<u>PRIMERO</u>

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 2.018, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de Noviembre de 2018, se aprobó el inicio del expediente, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, simplificado, para la realización del suministro de "ILUMINACIÓN DE LA NAVIDAD 2018", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 25.444 € (IVA excluido), (importe del IVA 5.343 €) mediante informe de intervención de 9 de noviembre de 2.018.

SEGUNDO

Que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2.018, se acordó requerir a *ELECNOR*, *S.A.* para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 3 de Diciembre de 2.018, ELECNOR, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>mil doscientos setenta y dos euros con veinte céntimos (1.272,20 €)</u> constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2.018, se adjudicó el contrato de referencia a *ELECNOR*, *S.A.*, por importe de 25.444 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: no hay.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN, en repr. de ELECNOR, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

07836560T Firmado digitalmente por 07836560T ALEJANDRO ALEJANDRO MONTEJO (R: F6c-ha: 2018.12.03 A48027056) 16-12:50 +01'00'



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 12 de marzo de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA Y NAVIDAD 2018.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/3202

Cargo que presenta la propuesta: Concejala de Festejos y Tradiciones Populares

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA Y NAVIDAD 2018.

Por expresa disposición del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de forma que todo ello debe ser determinado con precisión dejando constancia en la documentación preparatoria y antes de que se inicie el procedimiento de



adjudicación.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Festejos y el Jefe de la Sección de Mantenimiento, en el cual justifican que con motivo de la celebración de la Feria y Navidad 2018, se considera necesario realizar una iluminación ornamental para la decoración de las calles de la Ciudad. No contando este Ayuntamiento con los medios personales y materiales adecuados para dar cobertura a la prestación de este servicio, se requiere la contratación externa de una empresa especializada.

En cuanto al valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de 45.000 + IVA (9.450) Euros, que hacen un total con IVA INCLUIDO de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS. El importe de este suministro deberá ser satisfecho con cargo al crédito existente en el presupuesto económico del año 2018, partida presupuestaria nº 338.22764.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad de la contratación para el suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de la Feria y Navidad 2018.

Segundo.- Aprobar se inicie el expediente administrativo correspondiente para realizar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, quedando justificado el mismo al ser el general de la normativa de contratación que mejor se ajusta a los principios de concurrencia, competencia y publicidad, y al no concurrir circunstancias que motivasen apartarse del mismo, ni razones de urgencia para una tramitación distinta a la ordinaria.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Festejos y al Servicio de Contratación Administrativa, para su tramitación, conocimiento, seguimiento y efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firma digitalmente la Concejala Delegada de Festejos, Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto, en Ciudad Real a dos de marzo del año dos mil dieciocho.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



PRIMERO.- Aprobar el apartado Primero y Terecero de la parte resolutiva de la propuesta en sus mismos términos. Quedando sin aprobar el apartado Segundo (inicio de expediente....)

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,



ASUNTO: INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2018 DEL 17 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO DE 2019.

Con fecha 09/11/2018, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 338.22764 "Contrato iluminación ferias y fiestas", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 31.085,56 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2018 DEL 17 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO DE 2019. SAN VICENTE DE PAUL", cuyo importe asciende a 30.787 euros (25.444 euros + 5.343 euros de IVA).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 9 de Noviembre de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ADJUDICACION PARA LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2018

1.- Antecedentes:

La celebración de las fiestas, conlleva la necesidad de la instalación de iluminaciones extraordinarias de carácter ornamental y festivo, así como el montaje de la infraestructura eléctrica necesaria, que animen y contribuyan a engrandecer el esplendor de las celebraciones.

Por otro lado, el periodo navideño implica proceder a engalanar las calles y plazas de la ciudad con alumbrado decorativo, a base de motivos tradicionales y de nuevo diseño, que contribuyan a la celebración de las fiestas navideñas.

Por ello, se considera necesario realizar una iluminación ornamental para la decoración de las calles de la ciudad. Ya que este Ayuntamiento no cuenta con los medios personales y materiales adecuados para la prestación de este servicio, es por lo que se requiere la contratación externa de una empresa especializada

2.- Objeto del contrato, duración y horarios:

El objeto de este contrato es regular y definir las prescripciones técnicas que deberán de regir para la contratación del suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de la Navidad 2018, incluido su desmontaje, legalización, pruebas, mantenimiento y vigilancia durante el periodo de funcionamiento de las infraestructuras eléctricas y alumbrados extraordinarios.

Los contratistas se comprometen durante el periodo de vigencia del presente Pliego aplicar a las instalaciones los avances tecnológicos e innovaciones que aparezcan en el mercado dentro de su ámbito sin que ello suponga un incremento del presupuesto.

- **Objeto del Contrato:** Suministro e instalación de la Iluminación Extraordinaria con motivo de la Navidad 2018.
- **Duración del Contrato:** Del 17 de diciembre de 2018 al 6 de enero del 2019 (ambos inclusive).
- Horario del alumbrado:

Navidad:

General de 18:00 a 23:00 horas

Sábados de diciembre y de enero comprendidos en el periodo objeto del presente pliego de 18:00 a 01:00 horas.

24 , 31 de diciembre y 6 de enero de 18:00 a 04:00 horas.



3º.- Descripción de las instalaciones:

Las instalaciones incluidas en el presente Pliego son las siguientes:

NAVIDAD .

En este apartado se incluye el alumbrado extraordinario o festivo de las calles y paseos que se iluminaran con arcos luminosos, así como la elaboración de diseños:

FACHADA DEL AYUNTAMIENTO

-Instalación de diseños navideños adecuados al entorno.

TRASERA DEL AYUNTAMIENTO

-Forrado de 12 arbolitos con malla luminosa blanca.

PLAZA DEL PILAR

- Forrado de 8 árboles con malla luminosa en tronco y guirnaldas de micro lámpara blanca en hojas, con un mínimo de 8 guirnaldas por árbol.

JARDINES DE SAN PEDRO

- -Forrado de 3 palmeras con malla luminosa en tronco y tiras de micro lámpara blanca en las hojas.
- Iluminación de 4 árboles con micro lámpara blanca en tronco y hojas, con un mínimo de 8 guirnaldas por árbol.

TEMPLETE Y JARDINES DEL PRADO:

- Instalación de diseños navideños adecuados al entorno del Templete del Prado.
- Iluminación de árboles del templete de los Jardines del Prado de forma alterna con micro lámparas blancas en tronco y hojas, con un mínimo de 6 guirnaldas por árbol.

PASEO DEL PRADO

- Instalación de Estrella Navideña de micro lámpara blanca.

PLAZA DE LA MERCED

- Forrado de 12 arbolitos con malla de micro lámpara blanca.

C/LANZA

- Iluminación de abeto con instalación de 500 mts. de guirnaldas blancas. El camión pluma para la instalación de las guirnaldas en el abeto -35 metros- podrá ser gestionado por el Ayto. a través del Servicio de Emergencias, debiendo de solicitarlo la empresa adjudicataria.

C/ PALOMA

-9 arcos navideños de micro lámparas.

C/ TOLEDO (1º tramo desde c/ Calatrava hasta Diputación)

-Iluminación de 10 árboles con guirnaldas blancas

C/ CIRUELA

-9 arcos navideños de micro lámparas



CALLE CRUZ

-Decoración con motivos navideños y guirnaldas de micro lámpara blanca en calle en forma de zigzag.

CALLE POSTAS (PEATONAL)

-5 arcos navideños de micro lámpara

CALLE POSTAS (2º tramo)

-Iluminación de 12 arbolitos con micro lámparas blancas situados en el perímetro del Mercado de Abastos.

-5 arcos navideños de micro lámparas

CALLE ALFONSO X EL SABIO

-Forrado de 11 palmeras con malla luminosa en tronco y tiras de micro guirnaldas en hojas blancas.

- Los materiales objeto del presente contrato deberán de estar totalmente instalados en los lugares señalados, debiendo de estar operativa y lista para efectuar una prueba general al menos el día anterior del comienzo de cada una de las actividades, estando igualmente obligados a retirar la totalidad de la instalación de la iluminación (arcos, portadas, postes, vientos, cables y demás accesorios de apoyo necesarios para el montaje objeto del contrato) en un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida como finalización de la actividad.
- La instalación de los arcos, portadas, cables, vientos, etc.,... en las fachadas, barandillas y terrazas de carácter particular, deberán contar con la autorización expresa de sus propietarios.
- La empresa adjudicataria será la encargada de la legalización de la instalación ante el Organismo Territorial competente de la Comunidad Autónoma en materia de Industria, así como de recabar cuanta documentación técnica sea necesaria para ello (Certificado de empresa instaladora, Certificado emitido por OCA, Proyecto Técnico, visados por Colegios Profesionales, etc.), incluyendo el pago de las posibles tasas de tramitación que exija el citado Órgano.
- La empresa adjudicataria deberá de disponer de un Servicio Técnico de guardia, para atender las posibles incidencias que puedan surgir durante el montaje y el tiempo de funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato.
- Se deberá aportar diseños específicos de los elementos a instalar donde la calle, plazas o zonas lo requiera.

4°.- PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto de licitación para el suministro de la presente contratación se establece en 25.444 Euros +IVA (5.343 €), que hacen un total con IVA INCLUIDO de 30.787 TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS. El importe de este suministro será satisfecho con cargo al crédito existente en el Presupuesto Económico del año 2018, partida nº 338.22764.

Una aclaración más detallada del presupuesto figura en el Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas.



Ciudad Real, 08 de Noviembre de 2018

Fdo.- Maruela Nieto-Márquez Nieto-

Concejala de Festejos

Edo. Sonia Musicar Contaca

Fdo.- Sonia Muñoz Cantero



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2018-2019.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro y montaje de las instalaciones con motivo de la iluminación extraordinaria de Navidad del 2018-2019, incluyéndose el desmontaje, legalización, pruebas, mantenimiento y vigilancia durante el periodo de funcionamiento.

Se incluyen en este contrato el suministro y montaje de las instalaciones con motivo del alumbrado extraordinario o festivo de calles y paseos que se iluminarán con arcos luminosos, así como elaboración de diseños. Los lugares y elementos a instalar vienen recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula 3º "Descripción de las instalaciones".

Código CPV: 31522000-1 "Luces de Navidad".

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 16 de la LCSP, y del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17, pero en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la LCSP será considerado como CONTRATO MIXTO "aquellos contratos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso. El régimen jurídico en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato mixto será el correspondiente a un contrato de suministro al ser este la prestación principal del contrato.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 de la LCSP para las prestaciones



correspondientes al contrato de suministro y 311 a 313 de la LCSP para las prestaciones correspondientes al contrato de servicios.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es la realización de una iluminación ornamental para la decoración de las calles de Ciudad Real con motivo de la celebración para Navidad del año 2018, para lo cual este Ayuntamiento no cuenta ni con medios personales ni materiales para poder prestar este servicio adecuadamente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de la iluminación ornamental extraordinaria para la Navidad de 2018, a tenor de lo regulado por el art. 101.1 de la LCSP, asciende a 25.444 Euros (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS), sin incluir la partida correspondiente al IVA.

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado del contrato se ha confeccionado un resumen con cuadro de precios unitarios por cada tipo de instalación objeto del contrato, según precios del mercado vigentes y una vez realizadas diversas consultas con empresas del sector, se han incluido los costes de ejecución del contrato, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general



municipal para el ejercicio 2018. La partida presupuestaria es la 338.22764, con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

Es un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 y 2019, por lo que en el ejercicio 2019 se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

En el presupuesto se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Presupuesto Base de Licitación:

A tenor de lo regulado por el art. 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación asciende a 25.444 Euros, más una partida de 5.343 Euros correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 30.787 Euros.

Precio del contrato:

Será el importe ofertado en la propuesta económica por el licitador que resulte mejor clasificado una vez valorada conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

Forma de Pago: Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda. El pago se realizará parcialmente una vez que se haya ejecutado de conformidad con este pliego.

TERCERA.- DURACION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

La duración de las prestaciones de instalación y mantenimiento de las instalaciones será el siguiente:

- Desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el 6 de enero de 2019 (ambos incluidos).

El régimen de prestación del presente contrato será el establecido en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el



art. 159.1 a) y b) de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art.159 de la LCSP, no obstante se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP.

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4° y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

QUINTA .- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

La empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).



Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de laLCSP.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la LCSP en relación con lo establecido en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera ni la Solvencia Técnica al no superar el contrato el valor de 35.000 €.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el



requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMA.- <u>ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE</u> PRESENTACIÓN.

10.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

10.2.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD DEL AÑO 2018-2019"

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre** A se subtitulará "**DECLARACIÓN RESPONSABLE"**, en el que se incluirá la siguiente documentación:



1/Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA ", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

1/ Modelo de oferta según el Anexo I del presente pliego.

10.3.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMAPRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la declaración presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que



se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

En el caso de que la declaración de todos los licitadores esté completa se procederá a la apertura del Sobre C. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a:

- 1°.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego y evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º.-Comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incursa en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.
- 4º.-Requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y para que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HABILES desde el envío de la comunicación electrónica.

No obstante aquellos datos que no vengan inscritos en el Registro de Licitadores podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

DECIMASEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y nombrados por el acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.



No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMATERCERA.- <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u> (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios para cada lote y según la ponderación siguiente:

1.- Criterios evaluables de forma automática.

1.1.- Oferta económica

Hasta 45 puntos

El licitador presentará una propuesta de precio que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación del contrato. Se otorgará una puntuación máxima de **45 puntos** a la oferta que represente el precio más bajo de las ofertas admitidas, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

PA=45 x (Mpr./Of.val)

Siendo:

PA: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Mpr: Precio más bajo admitido. Of.val: Oferta de precio a valorar.

1.2.- Reducción plazo de inicio del contrato: Hasta 12 puntos.

El licitador deberá presentar una oferta en días de reducción del plazo de inicio de las prestaciones del presente contrato (día 17 de diciembre de 2018), valorándose automáticamente con asignación de 3 puntos por cada día de reducción ofertado por el licitador.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):



La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la empresa se encuentra en oferta anormalmente baja, cuando se den los siguientes parámetros:

- En el criterio de valoración regulado en la el **Precio del contrato** inicial: Serán anormales cuando la oferta en estudio sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.
- Cuando exista falta de coherencia o conocimiento de las prestaciones objeto del presente contrato, y contradicción con la oferta económica presentada en su conjunto.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador (durante un plazo de CINCO DIAS HABILES) para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMACUARTA.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,



procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de Cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, la Jefa de Negociado de Festejos.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

DECIMASEXTA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

Los contratos se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se



determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMAOCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Las instalaciones deberán estar totalmente montadas en las localizaciones establecidas y listas para efectuar una prueba general, al menos tres días antes del 6 de diciembre.

Los gastos de entrega y transporte de los suministros al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El adjudicatario está obligado a disponer durante el periodo de duración del contrato de un servicio técnico con cobertura de 24 horas, que cubra todos aquellos problemas e incidencias que pudieran surgir en el montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones, debiendo indicar en la oferta el tiempo máximo de respuesta a dichas incidencias.

El adjudicatario está obligado a retirar la totalidad de las instalaciones montadas de iluminación objeto del contrato en un plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida como finalización del plazo de duración del contrato (6 de Enero de 2019).

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisar al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (art. 304 de la LCSP).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la administración. Cuando el



contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas por el art. 193.3 de la LCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su instalación, salvo que fuera por causa imputable al Ayuntamiento (Art. 300.2 de la LCSP).

DECIMANOVENA.- <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS.</u>

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia de los contratos ni al término de los mismos, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.



- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del suministro con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

- Protección de Datos:

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, y lo recogido en la cláusula SEPTIMA A del Pliego de prescripciones Técnicas.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el suministro.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como



consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- Hacerse cargo de los gastos de entrega y transporte del suministro, que responderá de los vicios o defectos que pudiera acreditarse.
- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Esta obligación se considerará de carácter esencial.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

- El adjudicatario deberá legalizar la instalación ante el organismo Territorial competente de la Comunidad Autónoma en materia de Industria y deberá recabar cuanta documentación técnica sea necesaria para ello, incluyendo el pago de las posibles tasas de tramitación que sean exigibles.

VIGÉSIMA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

Según lo establecido en el art. 210 de la L.C.S.P., el ayuntamiento recepcionará las instalaciones objeto del contrato, mediante la emisión de un acto formal y positivo de recepción o conformidad.



Conforme lo dispuesto en el apartado 3 del art. 210 de la LCSP, se establece como plazo de garantía el que coincide con el plazo de ejecución del contrato, desde la recepción de las instalaciones.

VIGÉSIMAPRIMERA.-RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211, 306 y 313 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212, 307 y 313 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de los contratos, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 303 de la LCSP).

VIGESIMOSEGUNDA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:



- a) El retraso en 1 día en la entrega establecida en el pliego u ofertada por el licitador (10% del precio de adjudicación del contrato). No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- b) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento. (5% del precio de adjudicación del contrato).
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- d) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula DECIMOSEXTA A) incluidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).

SANCIONES:

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

VIGESIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas



a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLAVERO ROMERO NICOLAS -05602668Y

Firmado digitalmente por CLAVERO ROMERO NICOLAS -05602668Y Fecha: 2018.11.09 13:34:42 +01'00'

ZUÑIGA SIERRA Firmado digitalmente por ZUÑIGA SIERRA **FRANCISCO** EMILIO -05658278W

FRANCISCO EMILIO -05658278W Fecha: 2018.11.09 13:16:28 +01'00'



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D		con	domicilio	en	, ,
Municipio	C.P	y D.N.I.	. nº	en	nombre
	n representación d				
	, enterac				
	nes técnicas y demás do				
	ón convocada por el Ex				
	mediante procedin				
	uministro e instalación				
	8-2019, se compromete				
	condiciones establecida				
	ones técnicas, por el				
de I.	V.A ., que asciende a un	i total de	E	uros. (en Le	etra).

*Que me comprometo a de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

*Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

A los efectos de evaluación de criterios de forma automática establecido en la CLAUSULA DECIMATERCERA. 1 del presente pliegos presento la siguiente oferta:

1.- Que ofrezco días de reducción sobre el plazo establecido en el presente pliego para el inicio de las prestaciones del presente contrato, establecido para el 17 de diciembre.

Lugar, fecha y firma del proponente.



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Tercero.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Quinto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sexto.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:



•				•			•		٠	٠		٠							•	è	•		•				•	•		•		•				• ()		•		•	•	 	 ě			٠				 			 				
٠,	ľ)(Э	r	te	9	n	16	9	C	i	e	r	1	te	е	5	5	6	1	ĺ	r	n	i	S	r	Υ	1	0)	(3	r	Ί	11	D	C	١.																			

- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Séptimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 13 de noviembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL INICIO, EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBACION DE GASTO Y CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO E ILUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2.018-19

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/18154

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS Y NAVIDAD 2018-2.019, y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2018, por la que se aprueba la necesidad y el inicio de la realización del contrato en los términos que recoge el 28 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), y vistos los informes favorables obrantes en el mismo.

Dado que es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de conformidad con la **Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP**, y siendo necesario llevar a cabo dicho expediente para poder realizar una iluminación ornamental para la decoración de las calles de la Ciudad con motivo de la celebración de la Navidad 2.018 -19, al no contar este Ayuntamiento con los medios personales y materiales adecuados para dar cobertura a la prestación de dicho servicio, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO.</u>- Aprobar el Inicio y el expediente de contratación y proceder a la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación Ordinaria, dado que se cumplen los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) de la LCSP para la



contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2.018-2.019", sin división de lotes, por un Presupuesto base de licitación de 25.444 euros + IVA (5.343 euros).

<u>SEGUNDO.-</u> Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la **partida 338.22764** que figuran en el certificado de existencia de crédito del vigente presupuesto.

Se trataría de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2.018 y 2.019 por lo que en el ejercicio 2.019 se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato

<u>TERCERO.</u>- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2018-2.019**", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

<u>CUARTO.</u>- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Negociado de Festejos y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

/\0 Bo

Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 13/11/2018

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 13/11/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2018-2019.

En Ciudad Real, a treinta de Noviembre de dos mil dieciocho, a las nueve horas y quince minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

Da. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,

- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
- D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Gestión Tributaria,
- D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal Socialista,
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 25.444 € + IVA (5.343 €).

El objeto de la reunión es examinar si las empresas presentadas a esta licitación ELECNOR, S.A. y ROSARIO CARMONA HUMÁNEZ, están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).

Se observa que por parte de ELECNOR, S.A., si está dado de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y la empresa ROSARIO CARMONA HUMÁNEZ, está presentada la solicitud de inscripción en el Registro con fecha 29/11/2018, mientras que el plazo de presentación de ofertas finalizó el 28 de Noviembre de 2018.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- No admitir la oferta presentada por ROSARIO CARMONA HUMÁNEZ, ya que al haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin que tampoco esté inscrita a la fecha de comprobación, incumple lo establecido en el art. 159.4 a) LCSP.



SEGUNDO.- Clasificación de las ofertas presentadas:

1^a.- ELECNOR, S.A.

<u>TERCERO.</u>- Requerir a **ELECNOR**, **S.A.**, el cual ya ha presentado Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, (importe: 1.272,2 €).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

<u>CUARTO</u>.- Adjudicar a ELECNOR, S.A., por importe de 25.444 €, la realización del mencionado suministro previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).



QUINTO .- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Festejos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las nueve horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

CLAVERO ROMERO NICOLAS - 05602668Y -05602668Y

Firmado digitalmente por CLAVERO ROMERO NICOLAS Fecha: 2018.11.30 13:44:29

+01'00'

05653338F MARIA ISABEL ISABEL DONATE (R: DONATE (R: P1303400D)

Firmado digitalmente por 05653338F MARIA P1303400D) Fecha: 2018.11.30 13:11:36 +01'00'

MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

1

710

2018

70800 OTROS VALORES 32018002912

1.272,20

A48027056

ELECNOR, S.A.

C/ALBARRACIN, 42

MADRID (MADRID)

28037

A60917978

SEGUROS AXA

FIANZA SUMINISTRO E INSTALACION ILUMINACION EXTRAORDINARIA NAVIDAD 2018-2019, AVAL AXA SEGUROS GENERALES

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS.

1.272,20

Intervenido El Interventor,

320180005240

i

Recibí El Tesorero,





D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 03 de diciembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA ILUMINACION DE LA NAVIDAD 2018- 2019

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/19230

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2.018-19"

ANTECEDENTES

I.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **08 de octubre de 2018**, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS NAVIDAD 2.018-2.019. LOTE 2"**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 30 de Noviembre de 2018, se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando ELECNOR, S.A, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES presentara la documentación que viene reflejada en la misma para el LOTE 2



III.-Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **ELECNOR**, **S.A.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- · Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 30 de noviembre de 2018**
- · Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Socialde **fecha 06 de noviembre de 2018.**
- · Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **05 de noviembre de 2.018.**
 - Copia del modelo 846 del Impuesto de Actividades Económicas, junto con úlitmo recibo pagado del mismo compulsado notarialmente con Declaración Responsable de NO estar dado de baja en el mismo con fecha 30 de noviembre de 2018 de 2018.
 - Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con fecha de emisión de 12-09-2.018, mediante el cual se acredita la personalidad jurídica, la representación con el poder bastanteado, no estar en prohibición de contratar, así como la acreditación de la Solvencia Económica o Financiera y la Solvencia Técnica, incluyendo la Póliza de Responsabilidad
 - Constitución de la garantía definitiva enla Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 1.272,20 Euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 6 de julio de 2018.
- II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP
- III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.



En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

<u>PRIMERO.-</u> Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante <u>Procedimiento Abierto Simplificado</u>, <u>Tramitación Ordinaria el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA NAVIDAD 2.018-19, LOTE 2 a la mercantil ELECNOR, S.A., por un importe de 25.444 euros más IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 159 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.</u>

<u>SEGUNDO.-</u> Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

<u>CUARTO</u>.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Negociado de Festejos y Contratación para su desarrollo y tramitación.

JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.



SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

